

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, A CARGO DE LA DIPUTADA JULIETA ANDREA RAMÍREZ PADILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La que suscribe, diputada Julieta Andrea Ramírez Padilla, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura Cámara de la Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía **iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XIII del artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte**, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

La Organización Mundial de la Salud (OMS)¹ ha establecido que: “hasta cinco millones de muertes al año podrían evitarse si la población mundial fuera más activa”; esta referencia la pronunció en el marco de la reciente pandemia aportando al respecto las directrices de la OMS sobre actividad física y hábitos sedentarios, haciendo hincapié que, todas las personas sean cual fuere su edad y capacidades pueden ser activas y que cada tipo de movimiento cuenta.

De acuerdo con la cita antes referida: “La actividad física regular es fundamental para prevenir y ayudar a manejar las cardiopatías, la diabetes de tipo 2 y el cáncer, así como para reducir los síntomas de la depresión y la ansiedad, disminuir el deterioro cognitivo, mejorar la memoria y potenciar la salud cerebral”.

La cultura física y el deporte asumen un extraordinario entorno de implementación, sobre todo en las comunidades educativas siendo importante su activación como política pública permanente.

Comúnmente conocida como clase de educación física, es recurrente que sea con fines recreativos y no formativos, que carezca de una planeación, evaluación de potencialidad del alumno y como realidad histórica, la calificación de la materia se resuelve con algún intercambio de artículos para la asignatura, lo que en la especie lo separa de los fines de la ley general materia de este instrumento legislativo.

En sus tres dimensiones, esto es: deporte, la activación y cultura física, están invariablemente vinculadas entre sí, dependen la una de la otra y forman parte indispensable e inseparable del ser humano.

Podemos afirmar que son una necesidad humana fundamental vinculada con la mayor parte de los sentidos y objetivos de la vida diaria, lo que produce una existencia saludable, estimulación orgánica del cuerpo humano, sanidad mental, convivencia, fraternidad, sociabilidad y, en alcance, disciplina formativa.

Las tres dimensiones a que nos referimos están también vinculadas también a la nutrición pues el cuerpo humano requiere del alimento oportuno para el desenvolvimiento y rendimiento diario.

Conforme al Sistema Educativo ciclo 2021-2022, fueron un total de 4 millones 251 mil 599 de alumnos en los diferentes niveles, de los cuales son mujeres 2 millones 149 mil 984 y son hombres: 2 millones 101 mil 615 con un total de docentes de 255 mil 777 en un universo de 22 mil 664 escuelas.² Lo anterior nos indica la importancia que tiene la práctica del deporte, la activación y la cultura física en la población objetivo de todas las comunidades educativas del país.

Se destaca por Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi),³ que la mayor participación en prácticas físico-deportivas se potencializa a los 12 a 19 años y es así como teniendo como marco la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2019 señala que de los 98 millones de personas de 12 años y más en México, 33 por ciento (32 millones) declararon dedicar tiempo a realizar deporte o ejercicio físico; 1 de ellas 42 por ciento (14 millones) son mujeres y 58 por ciento (19 millones) son hombres. Dicha estructura de la población físicamente activa, según sexo, es la misma que la observada en 2014.

La ENUT 2019 señala que los hombres de 12 y más años tienen una tasa de participación en la realización de deportes y ejercicio físico de 40 por ciento, mientras que las mujeres del mismo grupo de edad presentan una tasa de participación de 26 por ciento. Lo cual resulta desde nuestra perspectiva como dato histórico estadístico de naturaleza desproporcional precisando la necesidad de aplicar desde la perspectiva legislativa la inclusión.

La edad, sostiene Inegi en la referencia que se cita, es un factor determinante en el nivel de participación en la práctica de un deporte o ejercicio físico. Los niños y jóvenes de 12 a 19 años presentan mayor participación (51 por ciento), pero menor a la observada en 2014 (56 por ciento). Entre los jóvenes de 20 a 29 años, la participación se reduce en 16 puntos porcentuales (34 por ciento) respecto a los niños y jóvenes de 12 a 19 y se presenta una reducción adicional de seis puntos entre los adultos de 30 a 39, llegando a sólo 29 por ciento. Es así como poco menos de tres de cada diez adultos de 30 y más años participa en estas actividades. La población adulta es la que menos dedica tiempo para desempeñar un deporte o ejercitarse físicamente.

Siguiendo con la misma fuente, en promedio, en 2019 la población de 12 años y más invertía 4.8 horas por semana a la práctica de un deporte o ejercicio físico. Los hombres usan en promedio 5.0 horas por semana para desempeñar estas actividades; en el caso de las mujeres, ellas dedican 4.5 horas a la semana. Entre 2014 y 2019 se observa un ligero aumento en el tiempo que ellas dedican a la práctica físico-deportiva (0.3 horas adicionales).

De esta manera y como conclusión a las referencias planteadas por Inegi: “La OMS recomienda **limitar el tiempo dedicado a actividades sedentarias**. Sin embargo, **en México, en 2019 la población de 12 años y más dedica tres veces más tiempo a la utilización de medios de comunicación masiva que al deporte o actividad física (15.6 horas frente a 4.8 horas). Respecto a 2014, esto representa un incremento del tiempo dedicado a actividades físico-deportivas, y un aumento en el tiempo dedicado a medios masivos**. De acuerdo con la OMS, la sustitución de actividades físicas por sedentarias es perjudicial para la salud”.

Es así que nuestro deber como legisladoras y legisladores es propiciar el cambio de estas culturas y hábitos propiciando un entorno que favorezca reducir brechas de desigualdad, exclusión y falta de ponderación a la importancia del deporte, la activación y la cultura física en la población objetivo concreto de esta iniciativa como lo es en las comunidades educativas.

Bajo esta perspectiva es que propongo incorporar en la Ley General de Cultura Física y Deporte una nueva base general que fomente la distribución de competencias, coordinación y colaboración entre todos los niveles de gobierno, con el objetivo concreto de que se desplieguen acciones, programas y políticas públicas que impulsen al deporte, la activación y cultura física en el sector educativo transformándose en una necesidad humana fundamental con perspectiva de inclusión.

Como parte de los objetivos motivacionales específicos que enmarcan la justificación y motivación de esta iniciativa, lo que queremos lograr con esta reforma es:

- Priorizar el deporte, la activación y cultura física como estilo de vida parte de la formación integral de los estudiantes de todos los niveles de formación educativa.
- Lograr que se vinculen las áreas y autoridades que previene la ley, para que los esfuerzos de las instituciones educativas relacionados con el deporte, la activación y cultura física, se apeguen a un plan de formación integral, cumplan con los principios constitucionales, derechos humanos y se armonicen conforme a las capacidades, oportunidades, condiciones locales o regionales de cada comunidad educativa.
- Fomentar que exista un Plan Nacional de Deporte, Activación y Cultura Física para el sector educativo, en donde se delimiten objetivos y se logre priorizar flexiblemente la sistematización de cada objetivo en cada comunidad educativa, el que se podrá correlacionar al Programa Nacional de Cultura Física y Deporte previsto por el artículo 41, fracción III, de la ley.
- Ejecutar programas que estimulen y detecten habilidades deportivas a favor de los alumnos del sector educativo que permitan con criterios de inclusión potencializar talentos deportivos.
- Lograr que se distinga y diferencie el deporte, la activación y cultura física como parte esencial de la promoción de una vida saludable, derecho a la nutrición y vida libre de conflicto y violencia.

· Distinguir las diversas modalidades del deporte y tipos de deportista; los que pueden revestir o clasificarse en múltiples hipótesis tales como: estudiantil, formativo social comunitario, de personas con discapacidad o capacidades diferentes, adaptado, convencional, rendimiento deportivo, alto rendimiento deportivo, profesional, asociado, asociado de personas con discapacidad, atleta, deportista, deportista profesional, eventos deportivos, deportista aficionado, deportista de reserva, juzgamiento, apelación y arbitraje deportivo, clasificación funcional, disciplina deportiva.

En las niñas, niños y adolescentes, la actividad física es beneficiosa por cuanto respecta a los siguientes resultados de salud: mejora de la forma física (funciones cardiorrespiratorias y musculares), la salud cardiometabólica (tensión, dislipidemia, glucosa y resistencia a la insulina), la salud ósea, los resultados cognitivos (desempeño académico y función ejecutiva) y la salud mental (menor presencia de síntomas de depresión) y menor adiposidad. Lo anterior tiene su fundamento de origen en la página 9 de las Directrices de la OMS sobre Actividad Física y Hábitos Sedentarios.⁴

Como se advierte, la oportunidad de esta iniciativa trascenderá a una transformación integral en los resultados que se esperan dentro de las comunidades educativas, por tanto, propongo a esta soberanía la adición señalada y, para mayor claridad sobre lo expuesto, se identifica la propuesta legislativa en el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 2. Esta Ley y su Reglamento tienen por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la participación de los sectores social y privado en esta materia, con las siguientes finalidades generales:</p> <p>I a la XII. (...)</p>	<p>Artículo 2.- (...)</p> <p>I a la XII. (...)</p> <p>XIII.- Impulsar la vinculación del deporte, la activación y cultura física con el sector educativo a fin de potencializar la sana convivencia y competencia, así como la detección de talentos deportivos y promover el alto rendimiento.</p>
<p>V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales;</p>	

Para promover estilos de vida saludable; educar en principios como la tolerancia y el respeto, la cooperación, solidaridad, comprensión e inclusión social; y prevenir y controlar enfermedades no transmisibles a través del ejercicio físico, la Asamblea General de Naciones Unidas proclamó en 2013 al 6 de abril como el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz, por tanto en consideración a estos propósitos y fines, en armonía con las avances logrados por el Gobierno de México es que someto a su consideración este instrumento.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones señaladas, se presenta a la consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona la fracción XIII del artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte

Artículo Único. Se adiciona la fracción XIII del artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 2. (...)

I a la XII. (...)

XIII. Impulsar la vinculación del deporte, la activación y cultura física con el sector educativo a fin de potencializar la sana convivencia y competencia, así como la detección de talentos deportivos y promover el alto rendimiento.

Artículos Transitorios

Primero. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las autoridades competentes conforme a la presente ley, fomentarán progresivamente la creación de un Plan Nacional de Deporte, Activación y Cultura Física para el Sector Educativo, en donde se delimiten objetivos y se logre priorizar flexiblemente la sistematización de cada objetivo en cada comunidad educativa, el cual se podrá correlacionar al Programa Nacional de Cultura Física y Deporte previsto por el artículo 41, fracción III, de la ley.

Notas

1 Cada movimiento cuenta para mejorar la salud – dice la OMS (who.int)

2 estadistica_e_indicadores_educativos_15MEX.pdf (sep.gob.mx)

3 EAPDeporte21.pdf (inegi.org.mx)

4 9789240014817-spa.pdf (who.int)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de marzo de 2023.

Diputada Julieta Andrea Ramírez Padilla (rúbrica)